



**BASES
REGULADORAS
PARA LAS
COMPETICIONES
PROVINCIALES DE
ÁVILA - SEGOVIA**

-

**DOCUMENTO
ÚNICO
TEMPORADA 2024/2025**

Artículo 1. Reglamentación.

1. El presente documento contempla la reglamentación de las competiciones organizadas y gestionadas por la Delegación Provincial de Baloncesto. A lo no especificado en estas bases reguladoras, le será de aplicación lo establecido en los Estatutos, el Reglamento General de la FBCYL y los Reglamentos de la FEB para la temporada 2024/2025.

2. Los documentos que rigen la competición se podrán descargar de la aplicación de la Federación de Baloncesto de Castilla y León, siendo los siguientes documentos: Estatutos, bases FBCyL, Reglamento disciplinario, Reglamento General y de Competiciones.

3. Las reglas se aplicarán en todos los campos en los que se jueguen partidos de las diferentes categorías provinciales en Segovia y Ávila.

Artículo 2. Acuerdo entre las Delegaciones de Segovia y Ávila

1. Con el fin de mejorar las competiciones inferiores a las autonómicas y tras las experiencias de las últimas temporadas donde los equipos de Ávila han participado como invitados en las competiciones de Segovia, ambas entidades sellan un acuerdo para unificar sus competiciones de ámbito provincial debido a la colindancia de ambas provincias estableciéndose las siguientes pautas:

- Cuando ambas provincias cuentan en una categoría con la inscripción de cuatro o más equipos, habrá grupos independientes de cada una de ellas, haciéndose posteriormente una fase final entre los mejores de cada grupo que se determinará en estas bases cuando se confirmen los equipos participantes.
- Cuando la distancia entre las localidades de dos equipos de diferente provincia supere los 90 kilómetros de distancia, estas podrán ponerse de acuerdo para disputar los partidos en un punto intermedio y/o jugar a un único partido, siendo el resultado válido para ida y vuelta. En caso de no estar de acuerdo en este aspecto será la Federación la que dictamine cómo se resuelve la situación.

Artículo 3. Comunicación de resultados de los partidos.

Será responsabilidad del árbitro principal facilitar los resultados de los partidos y el acta a través de su área de usuario de la aplicación de la Federación.

Artículo 4. Inscripción, tramitación de licencias, altas y bajas.

4.1. Todos los clubes informarán a la Delegación durante el mes de septiembre (nombre, teléfono y e-mail) de un único coordinador que será el responsable de los trámites con la Federación y deberá estar al tanto de cualquier comunicación y actividad de su club. Éste deberá inscribir sus equipos de competiciones provinciales a través del portal de la Federación Española para ello: <https://clubs.fbcyl.es/> acceder a este portal, deberá utilizar los datos de acceso facilitados por la Delegación. En caso de querer modificar la contraseña, deberá realizarse a través de la Delegación.

4.2. Los documentos oficiales pueden descargarse en la sección de documentación de la web FBCyL (<http://www.fbcyl.es/documentacion>) y de la aplicación de la Federación.

3. Inscripción de equipos

3.1. Podrán inscribirse los equipos en todas las categorías provinciales a partir del 24 de septiembre de 2024, a través de intranet (el responsable del equipo que aparezca documentación será el único que pueda tratar los temas relacionados con el mismo, junto al coordinador del club). Los equipos podrán inscribir máximo 16 jugadores/as, 2 entrenadores y 1 Delegado (si precisan más entrenadores y delegados deberán pagar la cuota marcada)

3.2. La cuota de inscripción será de **100 €** y será domiciliada por la Federación de Baloncesto de Castilla y León en la fecha establecida para cada categoría. Incluye envío de 2 balones Mikasa

3.3. El límite para la inscripción de equipos y la fecha aproximada del inicio de la competición son:

CATEGORÍAS	FECHA LÍMITE INSCRIPCIÓN	INICIO APROXIMADO DE LA COMPETICIÓN
Sénior Provincial Masculina	1 de Octubre de 2024	19 de Octubre
Sénior Provincial Femenina	1 de Octubre de 2024	26 de Octubre
Junior Provincial Masculina	1 de Octubre de 2024	19 de Octubre
Junior Provincial Femenina	1 de Octubre de 2024	19 de Octubre
Cadete Provincial Masculina	1 de Octubre de 2024	19 de Octubre
Cadete Provincial Femenina	1 de Octubre de 2024	19 de Octubre
Infantil Provincial Masculina	1 de Octubre de 2024	19 de Octubre
Infantil Provincial Femenina	1 de Octubre de 2024	26 de Octubre
Minibasket Provincial Mixto	1 de Octubre de 2024	19 de Octubre
Pequebasket	10 días antes	

3.4. Todos los equipos deberán estar inscritos bajo un club con los estatutos actualizados y aceptados por la Federación Española.

3.5. **La Delegación de Baloncesto, como organizadora de las competiciones, se reserva el derecho a modificar los acuerdos anteriormente señalados por causas sobrevenidas durante el desarrollo de las competiciones y, en especial, sobre temas referidos a las fechas señaladas para la disputa de las jornadas o de las horas de celebración de los partidos.** Igualmente, cuando se entre en la fase de eliminatorias donde, al no conocer los emparejamientos con la anterioridad de los plazos establecidos, estos quedan reducidos a los dos días siguientes a la determinación de los emparejamientos para el señalamiento de horarios y días de celebración de los mismos.

4. Tramitación de licencias

4.1. Para tramitar las licencias será necesario dar las altas en la Oficina de Club Online de la FEB. Los clubes serán los encargados de diligenciar las altas y subir la siguiente documentación:

- DNI de jugadores y entrenadores (por las dos caras)
- Fotografía de jugadores, entrenadores y delegados (máximo 50 kb por imagen) en grande y derecha
- Licencias de jugador con la firma del médico (que también se entregarán en papel a la Delegación)
- Licencias de entrenador y asistentes (no necesaria la firma del médico)
- Hoja firmada de la Ley Oficial de la Protección de Datos (2)

4.2. En las competiciones provinciales sólo se podrán tramitar licencias de jugador, entrenador y asistente/delegado de equipo. En la cuota de club estará incluido un delegado si se precisan más fichas de delegado se cobrará una cuota

5. Altas y bajas de licencias

5.1. De igual manera se podrán tramitar altas y bajas de licencias con la documentación correspondiente, siendo la fecha límite para hacerlo el 28 de febrero de 2024

6. Domiciliación de pagos

6.1. Todos los cobros se cargarán en la cuenta bancaria del club en los plazos establecidos.

6.2. Es obligatorio que los clubes cuenten con una cuenta bancaria en la que efectuar dichos cobros.

6.3. El club presentará el documento SEPA que autoriza a la Federación de Baloncesto de Castilla y León a emitir recibos bancarios de cargo contra su cuenta bancaria. Se establecen como periodo de liquidación arbitral: desde el inicio de la hasta el 30 de junio

Previamente a la emisión de estos recibos bancarios, el club podrá revisar el importe y conceptos exactos por los que se emitirá el cargo a través de INTRANET-PORTAL DE CLUBES. Los gastos financieros ocasionados por una eventual devolución del recibo correrán por cuenta del club. En el caso excepcional y debidamente justificado que acredite la imposibilidad del club para atender los pagos mediante giro de recibo en cuenta, realizarán el pago mediante transferencia o ingreso en efectivo en la cuenta bancaria de CAJA RURAL de ZAMORA nº ES43 3085 0095 6522 1643 4924, debiendo aportar justificante de pago a su Delegación antes del día 20 de cada uno de los meses en los que se girarán los recibos. El impago producirá de forma inmediata inicio de expediente que se elevará al Comité de Competición.

6.4. Todos los clubes tendrán acceso a su plataforma de Clubes (clubs.fbcyl.es) y podrán ver en tiempo real las liquidaciones arbitrales. Así mismo, dispondrán de una semana para la revisión de los albaranes y en caso de detectar algún error, deberán comunicarlo a secretaria.segovia@fbcyl.es para subsanarlo a tiempo. Una vez emitida la factura de un albarán, no podrán modificarse las mismas.

CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

Con el fin de dotar de una mayor transparencia a la competición, se hace un desglose y los pagos se realizarán según se vayan dando altas de cada aspecto con asignación de coste.

Todos los pagos serán domiciliados en la cuenta facilitada al inicio de temporada (ver reglamento general)

Los clubes tendrán acceso a su plataforma de Clubes (clubs.fbcyl.es) y podrán ver en tiempo real las liquidaciones arbitrales.

Cuotas, plazos de pago y contenidos de cada cuota

CONCEPTO	CANTIDAD	DOMICILIACIÓN	INCLUYE
Inscripción en la Liga Todos	100 €	Octubre de 2024	Incluye dos balones
Cuota de Participación Minibasket a Junior	300 €/part.	Previsión FBCYL Noviembre- Diciembre 2024	Participación, arbitrajes,...
Fianza Senior	150 €	--	Se solicitará su devolución a finales de junio
Licencia Senior Provincial Jugador	18€/jug.	Previsión FBCYL Noviembre- Diciembre 2024	Gastos Competición
Licencia Senior Provincial Entrenador / Delegado	18 €/pax	Previsión FBCYL Noviembre- Diciembre 2024	Gastos Competición
Mutualidad Entrenador	45 €/pax (+4)	Previsión FBCYL Noviembre- Diciembre 2024	Seguro médico ASISA
Mutualidad Jugador	92€/jug.	Previsión FBCYL Noviembre- Diciembre 2024	Seguro médico ASISA
Mutualidad Jugador 3x3 Liga	25€/jug	Al tramitar las licencias	

PÓLIZA SUPLEMENTO DEBA	PRIMA TEMP. 2024/25
MENORES DE 16 AÑOS	18€
JUGADORES JUNIOR (17 Y 18 AÑOS)	45 €
TÉCNICOS (ENTRENADORES Y ÁRBITROS) DEBA	18€

Artículo 5. Jugadores

1. Los jugadores solo podrán suscribir una única licencia durante la temporada cuya validez será de únicamente una temporada y con ella se le permite participar en el equipo donde tiene tramitada la licencia y en cualquier equipo de categoría inmediatamente superior en edad o en competición de rango superior (autonómico) o en aquella categoría del mismo club autorizada por la Delegación Segoviana.

2. Vinculaciones autonómico-provincial Categorías Minibasket-Junior

Con el fin de facilitar el acceso a las categorías autonómicas y superiores sin perjudicar las categorías provinciales, un club podrá vincular de su equipo autonómico a otro equipo de la misma edad que participe en competición provincial bajo las siguientes consideraciones:

- Se deberá presentar en la delegación un documento donde se acredite la vinculación, firmado y sellado por ambos clubes, firmado por los jugadores y por sus tutores legales.
 - Los jugadores vinculados sólo podrán participar en liga provincial con el club vinculado y no con el club de autonómico donde está tramitada su licencia, podrán hacerlo tanto en su categoría como en una inmediatamente superior. Para ello, presentarán una copia de la licencia con la autorización sellada por la Delegación Provincial.
 - Estos jugadores deberán estar dados de alta en el seguro DEBA por ambos clubes, para estar así cubiertos en el equipo de provincial, y luego dispondrá del complemento para casos de lesión con el club de autonómico.
 - Dicha vinculación sólo es válida durante una temporada.
3. Los jugadores en categorías provinciales podrán jugar en categorías inferiores siempre y cuando cuenten con autorización de la Delegación. Las causas por las que podrán hacerlo serán fundamentalmente deportivas y buscando la posibilidad de motivar y ayudar a competir a niños o niñas que no cuenten con equipos de su categoría, su nivel deportivo sea claramente inferior a la competición que corresponda o su alineación sea necesaria para sumar equipos a la competición
4. Desde categoría infantil a junior. Los jugadores/as con licencia autonómica (Ligas de Edad) que participen en la competición provincial, lo harán en una categoría por encima. Si el/la jugador/a incumple su partido se considerará alineación indebida y en consecuencia se dará el partido por perdido al equipo que incumple. Podrán inscribirse equipos autonómicos completos que participarán en una categoría superior en la competición provincial con el objetivo de ampliar sus opciones de competición jugarán en una categoría superior. Si se unen categorías el equipo que alinee jugadores/as autonómicas participarán en la fase final de la categoría superior.

Artículo 6. Entrenadores

1. Todas las competiciones de ámbito provincial podrán ser entrenadas mínimo bajo la posesión del título de Iniciación 1 o Nivel 0. (No se permiten compromisos salvo si se está cursando Nivel 1, si no se aprueba se elimina la licencia automáticamente)
2. Todos los Clubes deberán contar obligatoriamente con un entrenador titulado para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías.
3. Al menos un entrenador del equipo deberá estar presente en los partidos de su equipo. En caso de ausencia de entrenador actuará como tal el capitán del equipo.
4. **Ningún entrenador podrá tramitar más de DOS licencias** de entrenador durante la misma temporada, salvo aquellos que hayan tramitado dos licencias de categoría autonómica que podrán tramitar a mayores una más en categoría provincial en ligas de edad.

4.1. Esas dos licencias de entrenador podrán ser de equipos del mismo club, incluso aunque participen en la misma competición (anulando el artículo 42.1.b FBCyL), siempre y cuando el entrenador no favorezca a uno de sus equipos en detrimento del otro. Así mismo cuando ambos equipos se enfrenten, en el informe del acta del partido se refleja esa situación, pudiendo actuar como entrenador el delegado de equipo en uno de ellos ejerciendo las funciones de entrenador como tal.

4.2. Esas dos licencias de entrenador podrán ser de equipos de distinto club **siempre y cuando el club con el que tramita la primera licencia lo autorice por escrito y siendo obligación del entrenador no favorecer a uno de sus clubes en detrimento del otro.**

Artículo 7. Asistentes de equipo

1. **Es asistente de equipo**, (delegado) la persona natural, mayor de dieciséis años que estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, **ostenta la representación del club y se ocupará de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que éste le señale.**
2. Todos los equipos de categoría junior y sénior podrán además tener como delegado de equipo un máximo de tres personas. En caso de poseer otra licencia (jugador o entrenador) no habrá que sufragar su coste.
3. Todos los equipos de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y junior podrán tramitar DOS licencias de entrenador y UNA licencia de Asistente/Delegado de Equipo sin coste alguno.

El resto de licencias de Entrenador o Delegado de Equipo extra supondrán un coste de 8 €. Así mismo, todos los delegados de equipo de estas categorías deberán estar dados de alta en el DEBA

4. El delegado de equipo debe ejercer su función y no otra, si bien es cierto que en caso de no haber entrenador en categoría minibasket e infantil podrá dirigirse al oficial de mesa para solicitar tiempo muerto, no podrá levantarse ni dirigirse a los árbitros.

Si no se presenta entrenador el equipo será sancionado y el capitán firmará el acta.

Artículo 8. Árbitros y Oficiales de Mesa

1. Los árbitros u oficiales de mesa que posean licencia federativa como jugador, entrenador o delegado en categoría junior o sénior, quedarán exentos del pago de la mutualidad anual, al estar incluida en la otra licencia.

2. En caso de incomparecencia del equipo arbitral designado, éste podrá sustituirse por personas presentes, aun cuando no sean árbitros, si están de acuerdo ambos equipos, haciéndolo constar al dorso del acta con la conformidad de los capitanes. Si sólo compareciere uno de los dos árbitros designados, ello no será motivo de suspensión y el encuentro se celebrará con el árbitro presente, quien podrá utilizar como auxiliar a otro colegiado si lo hubiere y siempre que haya conformidad de ambos equipos.

3. Solo para las categorías sénior provincial, en caso de incomparecencia de algún miembro del equipo arbitral la liquidación se regularizará telemática y directamente en la liquidación mensual indicando el coste arbitral definitivo de ese encuentro con la correspondiente incidencia de ausencia.

4. El Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa emitirá las circulares que estime oportunas para sus miembros con más información relativa a uniformidad, funciones, tareas a desempeñar, y todo aquello que consideren necesario para el buen desarrollo de las competiciones.

5. Si el acta de un partido dispone de informe al dorso, el propio árbitro deberá remitir por e-mail a comites@fbcyl.es, delegacionsegovia@fbcyl.es y arbitros.segovia@fbcyl.es en las 24 horas siguientes a la finalización del partido.

No se remitirán informes en los que sólo se indique alguno de éstos supuestos:

- Lesión

- Incumplimiento de reglamento de Minibasket en cuanto a que alguno de los dos equipos o los dos juegue con menos de 9 jugadores, salvo que se trate de una alineación indebida, tal y como viene descrito en las bases de la categoría minibasket.

6. Todos los partidos **de categoría Senior Provincial** se realizarán con Acta Digital.

Para el resto de categorías, y siempre en coordinación entre Delegación, Comité de Árbitros y Clubes participantes se valorará si es viable hacerlo en otras categorías.

Si no se realizará con acta digital la alternativa será utilizar un acta sin calcos, los entrenadores harán foto al finalizar el partido.

Los equipos de ligas de edad entregarán el roster sellado por la Delegación a los árbitros para comprobar los datos que refleja la inscripción del acta.

Nota Importante. Los equipos senior deberán disponer de Tablet con conexión a internet y ponerla a disposición del oficial de mesa. La Tablet deberá tener la batería cargada y la aplicación en su última versión de actualización.

Artículo 9. Partidos

1. Las personas participantes deben mostrar en todo momento una actitud correcta y deportiva siendo los técnicos, en primer lugar, y los Clubes o los Colegios, en segundo lugar, los principales responsables en el caso de que no sea así.

2. Es recomendable que los miembros de los equipos estén presentes en las instalaciones al menos 20 minutos antes de la hora de comienzo, y abogar por el cumplimiento de los horarios preestablecidos. No hay un tiempo mínimo para calentar, pudiendo utilizar, para ello, otras zonas de la instalación como los fondos o las gradas.

3. **Los equipos (Sólo Ligas de Edad) entregarán el ROSTER** (el documento deberá estar sellado por la Delegación, el cual no habrá sido manipulado a boli tras su sello (de ser así, perderá su validez) y tendrá la misma validez que las licencias de la aplicación al menos 20 minutos antes de la hora de inicio del partido. El acta del partido podrá ser aportada por el oficial de mesa o por el club local. (La alternativa al roster si no se tiene son las licencias en la propia aplicación móvil) En Senior siempre hay aplicación.

4. En el caso de que la instalación estuviera cerrada, se realizará el acta con la documentación que aporten el equipo u equipos presentes y se espera hasta 15 minutos posteriores a la hora de comienzo del partido a que abran la instalación tal como señala el reglamento FIBA, si en ese momento la instalación continúa cerrada, se informará por detrás del acta. Si se abre, se darán 5 minutos de calentamiento e igualmente se reflejará en el acta el retraso en el inicio del partido, el motivo y la hora de inicio real.

5. En caso de que un equipo no disponga de, al menos 5 jugadores preparados para jugar, se esperarán 15 minutos sobre el horario inicial previsto y si, en ese tiempo, no los tuviera, no se disputará el partido perdiendo el partido por incomparecencia.

6. Únicamente podrán estar en el terreno de juego los jugadores, entrenadores y asistentes de equipo con licencia federativa de los equipos que disputan el partido.

7. En caso de que el árbitro principal considere que los colores predominantes de las camisetas de ambos equipos se confunden, deberá ser el equipo visitante quien utilice otro color o bien petos, salvo que el equipo local esté de acuerdo en ser ellos quienes se cambien la indumentaria.

8. La posesión de 24"-14" será llevada de forma aproximada por el árbitro de cola.

10.- Los partidos a tiempo corrido (Infantil-Junior) pararán el crono en los tiempos muertos, y también en los 3 minutos finales de cada cuarto.

11. En categorías desde Minibasket a Junior si la superioridad es de más de 50 puntos se cerrará acta de partido a efectos de marcador, pero se seguirá anotando en el mismo las faltas y entradas para poder llevar un control adecuado durante lo que reste de partido.

Artículo 10. Balón de juego

1. Todas las competiciones de ámbito provincial gestionadas por la Federación de Baloncesto de Castilla y León deberán jugarse con balones de la marca **Mikasa Cuero CF 500, 600 y 700** y los modelos Street Jam 5,6 y 7 en Goma.

2. El equipo local será el responsable del balón oficial de juego para la disputa del partido.

Artículo 11. Partidos designados y aplazados

1. Los partidos deberán estar designados **10 días antes de la celebración, ésto obliga a comunicarlo el martes de la semana anterior a la jornada a disputar.** (Excepto en la primera jornada de la competición)

Los aplazamientos y cambios de partidos se solicitarán mediante la plataforma de clubes (clubs.fbcyl.es) y además por mail para ser confirmados por el equipo rival mediante correo electrónico con copia a la Delegación y a Árbitros de Segovia.

2. Los aplazamientos o peticiones de cara a la competición habrá que solicitarlos con al menos 13 días de antelación a la fecha de su disputa. El partido aplazado debe jugarse en la jornada de desahogo o en algún momento de las 4 siguientes semanas de competición.

2.1 Ningún equipo debe aplazar más de 2 partidos que queden pendientes de forma simultánea. No se podrán aplazar partidos de ida y vuelta contra el mismo equipo.

2.3 La Delegación no aprobará partidos aplazados entre equipos del mismo club que sean aplazados a momentos de la temporada en que su disputa sea determinante para la definición de las eliminatorias de la competición o de la propia competición.

2.4 Los partidos aplazados deberán tener una propuesta de fecha y hora de juego si no fuera posible por causa justificada y siempre por escrito se comunicará en los siguientes 10 días. **No habrá aplazamiento sin fecha de juego.**

2.5 Si los equipos no llegan a un acuerdo para disputar el partido en los 10 días siguientes, prevalecerá la fecha alternativa propuesta. En caso de que uno de los equipos no se presente, será sancionado por juez de competición tal y como establece el Reglamento Disciplinario de la FBCyL

3. En caso de ser necesario aplazarlo con más de 8 días de antelación el equipo que lo solicita deberá ponerse en contacto con el equipo rival para fijar la fecha, lugar y horario, y comunicarlo a la Delegación Provincial de Baloncesto que ratifica la disponibilidad de árbitros. **Si se está de acuerdo del cambio, la tasa administrativa a mayores será de 6 €.**

4. Si el aplazamiento fuese con menos de 8 días a la fecha del partido, deberá haber acuerdo con el equipo rival y si este no aceptará, en ningún caso podrá aplazarse. **Si se está de acuerdo del cambio la tasa administrativa a mayores será de 12 €.**

5. Para los partidos de Play Off o fases finales que se disputen inmediatamente después de la competición regular y no cuenten con más de 8 días de diferencia:

* Los equipos pasarán a la Delegación el horario de juego con más de 13 días de antelación sobre la fecha prevista para el mismo. (Lo jueguen o no definitivamente) De forma que los horarios sean conocidos por los equipos con 10 días de antelación.

* Si un equipo necesitará un aplazamiento lo podrá solicitar en las 24h siguientes al conocimiento de la eliminatoria el mismo deberá ser admitido por el equipo local que tendrá prioridad para proponer otra fecha y hora y aprobado por la Delegación.

En caso de que no se pongan de acuerdo será la delegación la que fije hora, día e instalación para disputar el partido previsto o se dé por perdido a ambos equipos. Cada partido aplazado se sancionará según la tabla prevista.

CATEGORÍA	PLAZO SOLICITUD DE APLAZAMIENTO	CONFORMIDAD DEL CONTRARIO, FECHA, HORA Y CAMPO	TASA ADMINISTRATIVA
Sénior Provincial	Antes de 13 días	NO (pero se informará)	0,00 €
Ligas de edad	Antes de 13 días	NO (pero se informará)	0,00 €
Sénior Provincial	Antes de 8 días	SI	6,00 €
Ligas de edad	Antes de 8 días	SI	6,00 €
Sénior Provincial	Menos de 8 días	SI	12,00 €* 12,00 €
Ligas de edad	Menos de 8 días	SI	12,00 €

Aclaración a los equipos deberán informar a la Delegación Provincial de la nueva fecha y horario del partido dentro del plazo previo establecido, no se considera aplazado el

partido hasta el momento en que esté la nueva fecha. Es decir, un partido se considera aplazado antes de X días, cuando ese día esté fijada la nueva fecha del partido.

La Delegación podrá forzar el aplazamiento de partidos si no hubiera disponibilidad arbitral.

5. Comunicaciones a la Delegación. Cualquier comunicación sobre cambios de partidos deberá remitirse por plataforma y también por e-mail a delegacionsegovia@fbcyl.es indicando en el asunto "Cambio / Competición / Jornada / Partido" y deberán ir en copia los correos de los clubes implicados y también arbitros.segovia@fbcyl.es

No se atenderá ninguna solicitud de aplazamiento por otra vía (ej.Whatsapp).

Artículo 12. Terrenos de juego, fechas y horarios

1. La Delegación de Baloncesto será la responsable de asignar los terrenos de juego, fechas y horarios de los partidos de competición oficial a los equipos en categorías Minibasket a Junior que no dispongan de pabellón propio o que así lo soliciten y pueda atenderse la solicitud. Si hay equipos que disponen de Pabellón es posible que tengan que ponerlo a disposición para aquellas jornadas que presenten dificultad logística.
2. La Delegación a su vez podrá proponer partidos en instalaciones de la provincia siempre que los clubes los pongan a disposición y solucione el problema de instalaciones que tenemos en Segovia Capital.
3. Aquellos equipos que disputen sus partidos como local en instalación autorizada por el Ayuntamiento correspondiente, enviarán, con más de 13 días de antelación, la fecha, horario e instalación del partido.
4. La Delegación FBCYL no se hará cargo de los costes de uso de la instalación utilizada/reservada por los equipos senior o ligas de Edad y será el equipo que utilice esa instalación el responsable de su abono. Si el uso de la instalación en algún momento supusiera un coste para la FBCYL el importe de uso del mismo será asumido por el club local.

En la competición sénior, el responsable del equipo local ejercerá las funciones del Delegado de Campo que establece el Reglamento General y de Competición de FBCYL.

5. Las fechas serán publicadas en las bases específicas de cada competición en función del número de jornadas y de posibilidad de semanas para la disputa de partidos.

6. Los horarios habituales de juego para Senior estarán entre las 20:00 horas del viernes y las 21:00 horas del domingo (a excepción del sábado por la mañana) pudiendo utilizarse otros días y horarios para partidos aplazados y situaciones especiales.

Y para Ligas de Edad entre las 17h del viernes y las 20h del domingo

7. Únicamente en la competición sénior provincial y en aquellos campos en que se disponga de cronómetro de pared, éste se podrá utilizar siempre que el equipo local disponga un operador del mismo, a su cargo, que podrá llevar el tanteo, en cualquier caso, y el tiempo de partido solo si posee licencia federativa como árbitro o auxiliar de mesa en vigor que le podrá ser requerida por el árbitro principal para comprobar su capacidad.

El árbitro principal podrá relevar de las citadas funciones al operador si su conducta o trabajo perturba el desarrollo normal del partido.

En ningún caso podrá estar en la mesa de anotadores, ejerciendo la anterior función, ningún miembro de equipo que haya presentado licencia para el mismo partido.

Desde la Delegación podríamos autorizar que:

- **Por necesidades del Comité, habrá partidos que cuenten con un solo colegiado**
- **Habrà partidos que se celebren en instalaciones de la provincia para aprovechar el desplazamiento arbitral y la falta de instalaciones**

8 . Los oficiales de mesa deberán tener sus propias cartulinas indicativas de faltas, de diferencias 50 puntos y últimos dos minutos para aquellos pabellones donde no haya dichos indicadores.

Artículo 13. Roster, Refuerzos y Autorizaciones

1.- Los Roster (Sólo para categorías de Edad) deberán de reflejar el listado de los jugadores y técnicos que tienen licencia en el equipo así como los/las jugadores/as que cuenten con autorización indicando en el rol Autorizado en la columna correspondiente, estos jugadores y técnicos deberán tener licencia FBCYL y no deberán aparecer en funciones diferentes a las indicadas en la licencia.

Los equipos podrán ser reforzados por jugadores de menos edad y/o categoría o grupo, en el campo rol aparecerá la palabra **Refuerzo** éstos jugadores deberán tener licencia FBCYL y no excederán el número de 10. Podrá actualizarse el roster un máximo de 2 veces en cada fase de la competición (tanto antes como durante), siendo siempre sellado de nuevo por la Delegación provincial con la nueva fecha.

Los/las jugadores/as podrán reforzar a un máximo de un equipo en misma categoría provincial (en el caso de minibasket con tres grupos y) y 1 equipo provincial en categoría superior.

La Delegación Sellará la plantilla en las primeras tres jornadas y supervisará el cumplimiento indicado en las presentes bases.

Se autoriza que la plantillas sean de 16 jugadores/as en Ligas de Edad y hasta 20 jugadores/as en Senior

Los jugadores autorizados y los de refuerzo aparecerán en el roster de cada equipo, además el equipo debe contar con documento de autorización, vinculación y/o roster de la plantilla de los jugadores indicados para enseñar si lo solicitan los árbitros.

Artículo 13. Sanciones e impagos

1. Será el Juez Único de competición el responsable de resolver todos aquellos conflictos que ocurran en las competiciones provinciales, y podrá sancionar tanto a jugadores como a clubes, árbitros u oficiales de mesa por el incumplimiento de alguna de las reglas.

2. Los responsables de los equipos participantes en un partido, disponen de 48 horas a contar desde la finalización del mismo para presentar las alegaciones que estimen oportunas al correo electrónico comites@fbcyl.es señalando en el asunto: ALEGACIONES PARTIDO "CATEGORÍA" "EQUIPO A – EQUIPO B".

2a.- Dichas alegaciones deberán ir firmadas por el responsable del equipo o presidente del club, siendo enviadas en pdf al juez de competición. **Estas alegaciones se enviarán con acuse de recibo a la delegación.**

2b.- Interpuesto cualquier recurso ante el Juez Único de Competición bien tras firma en caso de protesta, bien vía escrito posterior dentro del plazo establecido si este recurso no prosperase, el interponente deberá abonar la cantidad de 25,00 Euros en concepto de Tasas de tramitación.

2c. **Para los casos de firma bajo protesta y para su tramitación el equipo debe adjuntar el justificante, obligatorio, de haber realizado el depósito de 50,00 €, a la FBCYL, el cual será devuelto al interesado en caso de que se falle a su favor, aunque sea parcialmente.**

3. Las sanciones serán ejecutivas una vez transcurridos cuatro días desde la notificación de la resolución por parte del juez único de competición. La ejecución será de la siguiente forma:

Si la sanción acarrea jornadas de suspensión, se contabilizarán, únicamente, aquellas donde el equipo, al que pertenezca la licencia objeto de la misma, participe en la disputa de un partido.

Si la sanción acarrea partidos de suspensión, se contabilizarán todos los que se disputen por el equipo, al que pertenezca la licencia objeto de aquella, a partir de su ejecutividad con independencia de si es un partido de ligar regular o aplazado.

Si la sanción acarrea un periodo de suspensión, se contabilizará desde el día siguiente a la firmeza y hasta su finalización. Si superara la duración de la temporada de la competición del equipo al que pertenezca la licencia, el tiempo restante de la suspensión se reanudará, en su cómputo, con el inicio de la temporada siguiente para la categoría donde sea inscrito el suspendido.

4. En el caso de las sanciones de inhabilitación de licencia, serán aplicables a todos los equipos y partidos en las que el sancionado pueda participar con esa licencia.

5. En el caso de las sanciones económicas se domiciliarán a los clubes en el cobro mensual que efectuará la Delegación a partir de la aplicación. En caso de no disponer de saldo o devolverse el recibo, el interés de demora corresponderá al 4% por cada semana de retraso hasta un máximo de duplicar el valor de la sanción.

6. Una vez finalizada la temporada se devolverá la fianza a los equipos una vez comprobados que están al corriente de pagos o bien podrán mantenerla para la siguiente temporada. Si algún club debiera más cuantía de lo depositado en total por el club tanto por los equipos provinciales como por autonómicos y nacionales, no podrá inscribirse en ninguna competición hasta que esté liquidada la deuda con los correspondientes intereses de demora.

7. A parte de todo lo contemplado en el reglamento disciplinario, también podrán ser sancionados comentarios escritos digitalmente vía e-mail, blogs o redes sociales.

Artículo 14. Otras consideraciones

1. Cualquier situación que no esté contemplada en las bases de competición de la Delegación Provincial, de la Federación de Castilla y León o de la Federación Española, será tratada a posteriori por el consejo regulador de la Delegación Provincial, pudiendo resolver con una circular informativa y modificación o ampliación de las bases generales. **La Delegación se reserva el derecho de realizar cambios en momentos puntuales, siempre y cuando favorezcan la filosofía de la competición.**

2. Se podrán unificar categorías para la creación de competiciones más atractivas para sus participantes.

Artículo 15. Filosofía

1. Todas las competiciones provinciales tienen un carácter competitivo, pero sin olvidar su carácter amateur, debiendo colaborar todos los participantes en el buen desarrollo de las mismas.
2. **La Filosofía** que las identifica es la de “Crear y promover entre todos los integrantes y componentes del baloncesto regional un ambiente familiar: cercano, ameno y afectivo, basado en los pilares de la Seriedad y

Responsabilidad, a través de los valores del Respeto y la Valoración”.

- a. Es responsabilidad de los clubes, entrenadores, árbitros y jugadores, velar por que se mantenga la filosofía establecida. Tratando de evitar conflictos y actos antideportivos o contrarios a la educación y al respeto que se pretenden transmitir.
- b. En las ligas de edad, se podrán tomar acciones contra aquellos clubes cuyos miembros y/o aficionados atenten por el buen desarrollo de las competiciones y contra la filosofía de las mismas, ya que es responsabilidad de ellos, evitar estas situaciones